

REGIMEN DE LAS PERSONAS NATURALES - LEY 1819 DE 2016 – PARTE I

DECRETO 2250 de 2017 “adicionan, modifican y sustituyen artículos a los Capítulos 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22 del Título 1 y Capítulos 1 y 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016”.

Temática.

1. Reglas para la determinación de la Renta de las personas naturales.
2. Clasificación y definición de las Rentas cedulares.
3. Depuración de la renta.
4. Tratamiento de los sistemas especiales de la Determinación de la Renta.
5. Régimen Especial de los Dividendos.
6. Retención en la Fuente

1. TIPO DE CONTRIBUYENTES: (Art. 5, 9 y 10 ET)

- a. Personas Naturales residentes y Sucesiones ilíquidas de causantes de residentes**
- b. Personas Naturales No residentes y sucesiones ilíquidas de causantes No residentes**

2. SISTEMAS DE DETERMINACION DE LA RENTA:

- a. Renta por el sistema Ordinario. (Art. 26, 329 al 343 ET)**
- b. Renta presuntiva. (188 AL 189 ET)**

3. RENTAS ESPECIALES

- a. Renta por comparación patrimonial (236 ET)**
- b. Omisión de activos y pasivos inexistentes (Art. 239-1 ET)**
- c. Recuperación de deducciones (195 ET)**

TODA PERSONA NATURAL
NACIONAL O EXTRANJERA



- Residente : Rentas mundiales y patrimonio mundial
- No Residente : Rentas Fuente nacional y patrimonio poseído en el país

El artículo 10 Estatuto Tributario

Nacionales

- Permanencia física en el país por 183 días. (Ojo diplomáticos)
- Familia: Conyugue/compañera permanente o hijos dependientes menores de edad : residentes
- 50% o más de ingresos de fuente nacional
- 50% o más de bienes administrados en el país
- Residencia fiscal en paraíso fiscal
- No poder probar residencia en otra jurisdicción cuando así lo requiera la DIAN.
- NOTA: Excepción: 50% o mas del ingreso fuente del domicilio PN
- 50% o más de sus activos fuente del domicilio PN

Extranjeros

- Permanencia física en el país por 183 días.

Criterio de permanencia

- Permanencia continua o discontinua en el país **por más de 183 días** calendario durante un período cualquiera de 365 días calendario consecutivos.
- Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.

	AÑO X1												AÑO X2					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr		
Caso 1				183 días														
Caso 2	80 días								103 días									
Caso 3							183 días											

Reglamentación expedida relacionada con residencia

Decreto 3028
27 de diciembre de 2013

Decreto 1966 *
7 de octubre de 2014

Aspecto reglamentado:

Fija el alcance de los presupuestos contenidos en la ley para efectos de determinar la residencia (artículos 1 a 7).

Aspecto reglamentado:

Determina los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que se consideran como paraísos fiscales

* Modificado por el Decreto 2095 del 21 de octubre de 2014

Tenga en cuenta:

Los artículos 1 a 7 del Decreto 3028 de 2013 fueron compilado en el Decreto 1625 de 2016 (DUR Tributario) en los artículos 1.2.1.3.1., 1.2.1.3.2., 1.2.1.3.3., 1.2.1.6.3., 1.2.1.3.4., 1.2.1.6.1.

El Decreto 1966 de 2014 fue compilado en el Decreto 1625 de 2016 en los artículos 1.2.2.5.1., 1.2.2.5.2. y 1.2.2.5.3.

Renta personas naturales

Rentas de trabajo (art. 335-336 ET)

Rentas de pensionados (art. 337 E.T.)

Rentas de capital (art. 338 - 339 E.T.)

Rentas no laborales (art. 340-341 E.T.)

Dividendos y participaciones (art.342-343 E.T.)

Determinan la renta líquida de conformidad Art. 26 y demás normas concordantes:

Personas Naturales y sucesiones ilíquida de residentes: aplican el sistema cedular y de ganancia ocasional

Personas Naturales y sucesiones ilíquida No residentes:

**PERSONA NATURAL NO
RESIDENTE Y SUCESION
ILIQUIDA DE CAUSANTE NO
RESIDENTE**

PERSONA NATURAL NO RESIDENTE Y SUCESION ILIQUIDA DE CAUSANTE NO RESIDENTE

		Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Iíquidas de Causantes no Residentes			Privada		110		
1. Año 2017				4. Número de formulario					
Colombia un compromiso que no podemos evadir									
Lea cuidadosamente las instrucciones									
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
	11. Razón social							12. Cód. Dirección Seccional	
	24. Actividad económica		Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior			
27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")		28. Renuncio a pertenecer al régimen tributario especial (Marque "X")		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")					
30. Total costos y gastos de nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social			32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación				
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	(Continuación) Renta	Rentas gravables	70				
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34		Rentas líquidas gravables	71				
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35		Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33% (A la mayor entre 67 y 68 reste 69 y sume 70)	72				
	Inventarios	36		Dividendos gravados a la tarifa del 5%	73				
	Activos intangibles	37		Dividendos gravados a la tarifa del 35%	74				
	Activos biológicos	38		Dividendos gravados a la tarifa del 33%	75				
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39		Ingresos por ganancias ocasionales	76				
	Otros activos	40		Costos por ganancias ocasionales	77				
	Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41		Ganancias ocasionales gravables (75 - 76 - 77)	78				
	Pasivos	42		Impuesto sobre la renta líquida gravable	79				
Total patrimonio líquido (41 - 42)	43	Descuentos tributarios	80						
Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	Impuesto neto de renta (79 - 80)	81						

NO OBLIGADOS A DECLARAR:

SI FUERON SOMETIDOS LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS A RETENCION EN LA FUENTE SEGÚN ART. 407 A 411 E.T. (DIVIDENDOS, RENTAS DE CAPITAL Y DE TRABAJO, PROFESORES EXTRANJEROS, EXPLOTACION DE PELICULAS CINEMATROGRAFICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADOR)

DETERMINACIÓN
DEL IMPUESTO
DE RENTA
ART. 26 E.T.

INGRESOS

—

COSTOS

—

DEDUCCIONES

==

RENDA LIQUIDA

Tarifa

Art. 247 E.T. – 35%

PERSONA NATURAL RESIDENTE Y SUCESION ILIQUIDA DE CAUSANTE RESIDENTE

1. A cada cédula se aplica art. 26 ET, Título I ET.
2. Depuración se hace a cada cédula. Art. 330 E.T.
3. Las pérdidas solo aplica a la cédula de capital y no laboral.
4. INCRNGO, costos, gastos, Beneficios tributarios y deducciones aplica a cada cédula, sin duplicidad. Art. 336 E.T.
5. Renta presuntiva: se suman todas las rentas liquidas cedulares. Art. 333 E.t.

1. Definición de compensación de servicios personales: Toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración, será Renta de Trabajo, Excepto

a) Incurrir en costos y gastos necesarios para la prestación de tales servicios. (Art. 107 ET)

b) Desarrollar su actividad con criterios empresariales y comerciales (Pérdidas, riesgos)

c) Contratar o vincular a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta, por un término igual o superior a noventa (90) días continuos o discontinuos durante el periodo gravable. El término aquí señalado deberá ser cumplido como mínimo respecto de dos trabajadores o contratistas.

Si
Cumple
RNL

- 1. Honorarios:** Contratar o vincular a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta, por un término igual o superior a noventa (90) días continuos o discontinuos durante el periodo gravable. El término aquí señalado deberá ser cumplido como mínimo respecto de dos trabajadores o contratistas, será Renta no laboral
- 2. Rentas exentas y deducciones :** Corresponden a beneficios tributarios que le otorga la ley.
- 3. Costos y gastos:** Únicamente

Rentas de capital
Art. 339 E.T.

Rentas No
laborales
ART. 341 E.T.



Corresponden a todas aquellas erogaciones en que se incurra para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

SALARIOS

COMISIONES

PRESTACIONES SOCIALES

VIATICOS

GASTOS DE REPRESENTACION

HONORARIOS

EMOLUMENTOS ECLESIASTICOS

COMPENSACIONES POR SERVICIOS PERSONALES

COMPENSACIONES RECIBIDAS POR EL TRABAJO

ASOCIADO COOPERATIVO





PENSIONES DE JUBILACION, INVALIDEZ, VEJEZ, DE SOBREVIVIENTES Y SOBRE RIESGOS LABORALES, INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS DE LAS PENSIONES O LAS DEVOLUCIONES DE SALDOS DE AHORRO PENSIONAL



INTERESES

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTOS

REGALÍAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD

INTELECTUAL



NO CLASIFICADOS EN NINGUNA CEDULA ANTERIOR.

HONORARIOS Y COMPENSACION DE SERVICIOS PERSONALES (Ver definición)

RENTAS POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES



CORRESPONDE A DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES: SOCIOS, ACCIONISTAS, COMUNEROS, ASOCIADOS, SUSCRIPTORES Y SIMILARES

Ingresos NO constitutivos de renta

- Salud y Pensiones ART. 55 Y 56 E.T.
- Aportes Voluntarios a los fondos de Pensiones Obligatorios – Art. 55 E.T.
- Apoyos Educativos educativos no reembolsables o condonados con recursos del Estado. ART. 46 E.T.

Deducciones (Beneficios fiscales)

- GMF (50%)
- Intereses de Vivienda
- Medicina prepagada
- Deducción por dependientes – sólo aplica para rentas de trabajo-
- Entre otras del artículo 387 del ET.

Rentas Exentas. (Beneficios fiscales)

- Las Listadas en el artículo 206 del Estatuto Tributario.
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios. Art. 126-1 ET
- Aportes a las Cuentas de Ahorro para el fomento de la Construcción – AFC- 126-4 E.T.

DEPURACIÓN DE LA RENTA. – Renta No laborales y de Capital

Ingresos NO constitutivos de renta

- Salud y Pensiones
- Aportes Voluntarios a los fondos de Pensiones Obligatorios
- Apoyos Educativos no reembolsables o condonados con recursos del Estado. (solo renta no laboral)

Costos

- Costos procedentes de conformidad con la legislación vigente
- Para obligados a llevar contabilidad (art. 59 E.T.) y para no obligados a llevar contabilidad (art. 58 E.T.) y demás normas

Gastos (Deducciones)

- Deducciones Procedentes con las limitaciones del Estatuto Tributario de conformidad con lo establecido en el artículo 107.
- Para obligados a llevar contabilidad (art. 105 E.T.) y para no obligados a llevar contabilidad (art. 104 E.T.) y demás normas

DEPURACIÓN DE LA RENTA. – Renta No laborales y de Capital

Deducciones (beneficio fiscal)

- Deducciones especiales - GMF
- Deducción de Intereses, Art. 119 E.T.
- deducción de participes independientes. Inciso 6 del artículo 126-1.
- Entre otros.

Rentas Exentas.
(beneficio fiscal)

- Las procedentes de conformidad con lo establecido en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario. (sólo para las rentas no laborales) Ej. Rentas Hoteleras, rentas de las nuevas empresas instaladas en San Andrés (Art. 150 Ley 1607/2012).
- Renta exentas provenientes de la CAN
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios.
- Aportes a las Cuentas de Ahorro para el fomento de la Construcción – AFC-
- Entre otras

DEPURACIÓN DE LA RENTA. – rentas de pensiones y Dividendos.

Rentas de pensiones:

INCRNGO: Aporte a salud

RENTAS EXENTAS: se resta el porcentaje de renta exenta autorizado por la ley. No. 5 del Art. 206 E.T.

Rentas de Dividendos:

2016 - El Componente INCRNGO No. 3 art. 49 E.T.

2017 - No admite ninguna depuración

- **RENTAS DE TRABAJO:**

Deducciones y Rentas Exentas: El menor entre

Se aplica el límite a cada deducción y renta exenta y se totalizan

VS

La limitación del cuarenta por ciento (40%) o las cinco mil cuarenta (5.040) Unidades de Valor Tributario – UVT

Excepto: Cesantías acumuladas a 31 de diciembre del 2016 y retiradas 2017 en adelante.

- **RENTAS DE PENSIONADOS**

Renta exenta numeral 5 art. 206 E.T. hasta el valor que no excede mensualmente 1.000 UVT.

- **RENTAS NO LABORALES Y DE CAPITAL.**

Deducciones Especiales y Rentas Exentas.

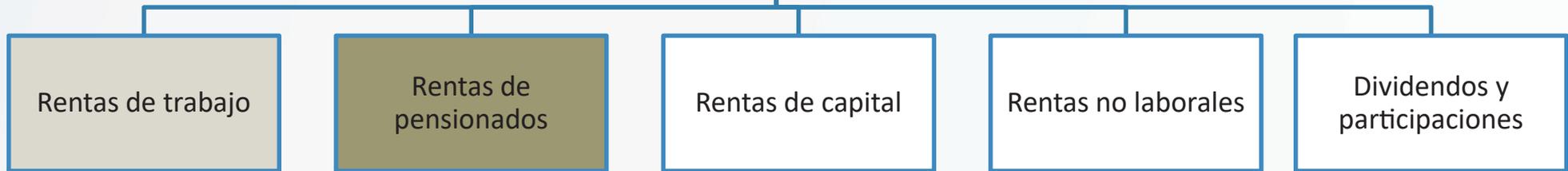
Se aplica el límite a cada deducción y renta exenta y se totalizan

VS

La limitación del diez por ciento (10%) o mil (1.000) Unidades de Valor Tributario – UVT

A las rentas exentas provenientes de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones no les resulta aplicable esta limitación.

Rentas cedulares



1. Art. 241 ET Personas naturales y asignaciones modales.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT

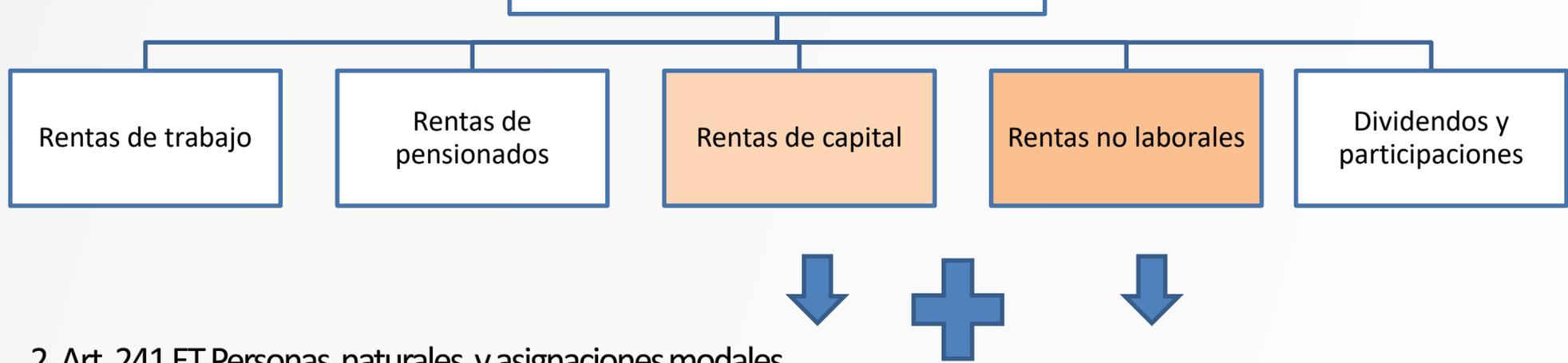
EJERCICIO RENTA DE TRABAJO Y DE PENSIONES

ITEM	Conceptos	Rentas de trabajo	Pensiones
	Ingresos Laborales	100.000.000	100.000.000
	Ingresos por Honorarios - 2 trabajadores	20.000.000	
	Ingresos por Honorarios + 2trabajadores		
	Ingresos otros conceptos		
	TOTAL INGRESOS	120.000.000	100.000.000
MENOS:	INCRNGO: APORTES SALUD -PENSION	7.680.000	3.200.000
	INCRNGO: APORTE VOLUNTARIO A PENSIONES	5.000.000	
	Costos (gastos?) asociados a la cédula		
	SUBTOTAL	107.320.000	96.800.000
	LIMITE RENTA EXENTA Y DEDUCCIONES	Tope 40% - 5.040 UVT \$160.569.360	< 1.000 UVT MES (\$382.308.000 AÑO)
	Tope máximo por rentas exentas y deducciones según cada cédula	42.928.000	
MENOS:	Rentas exentas art. 206 ET (TRAB. 25% - 240 UVT MES (\$91.753.920) Pensionados 1.000 UVT MES (AÑO \$382.308.000)	18.830.000	96.800.000
	Dependientes 10%, 32 UVT MES \$1.019.488 (año \$12.233.856)	12.000.000	-

CONTINUACION EJERCICIO RENTA DE TRABAJO Y DE PENSIONES

ITEM	Conceptos	Rentas de trabajo	Pensiones
	Intereses de vivienda, 1200 UVT año \$38.230.800	10.000.000	
	Pagos de salud- 16 UVT MES \$509.744 (año \$6.116.928)	3.000.000	
	Incentivos AFP Y AFC, Limite 30% IB -3.800 UVT (\$121.064.200)	12.000.000	
	SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES DEL AÑO	55.830.000	96.800.000
	MENOS: SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES SUSCEPTIBLES DE TOMAR FISCALMENTE	42.928.000	96.800.000
	RENDA LIQUIDA	64.392.000	-
OPCION 1 - INDIVIDUAL	UVT 2017	31.859	31.859
	RENDA LIQUIDA EN UVT	2.021	-
	IMPUESTO DE RENTA UVT	206	-
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	6.561.000	-
OPCION 2- CONSOLIDA MAS DE 1 RENDA	CONSOLIDANDO 2 CEDULAS	64.392.000	
	RENDA LIQUIDA EN UVT	2.021	
	IMPUESTO DE RENTA UVT	206	
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	6.561.000	

Rentas cedulares



2. Art. 241 ET Personas naturales y asignaciones modales.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) x 10%
>1000	2000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 20% + 40 UVT
>2000	3000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2000 UVT) x 30% + 240 UVT
>3000	4000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3000 UVT) x 33% + 540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4000 UVT) x 35% + 870 UVT

EJERCICIO RENTA DE CAPITAL Y NO LABORAL

ITEM	Conceptos	Rentas de capital	Rentas no laborales
	Ingresos Laborales		
	Ingresos por Honorarios - 2 trabajadores		
	Ingresos por Honorarios + 2trabajadores		20.000.000
	Ingresos otros conceptos	100.000.000	100.000.000
	TOTAL INGRESOS	100.000.000	120.000.000
MENOS:	INCRNGO: APORTES SALUD -PENSION	11.400.000	13.680.000
	INCRNGO: APORTE VOLUNTARIO A PENSIONES	5.000.000	5.000.000
	Costos (gastos?) asociados a la cédula	35.000.000	78.000.000
	SUBTOTAL	48.600.000	23.320.000
	LIMITE RENTA EXENTA Y DEDUCCIONES	Tope 10% - 1.000 UVT \$31.859.000	
	Tope máximo por rentas exentas y deducciones según cada cédula	4.860.000	2.332.000
MENOS:			

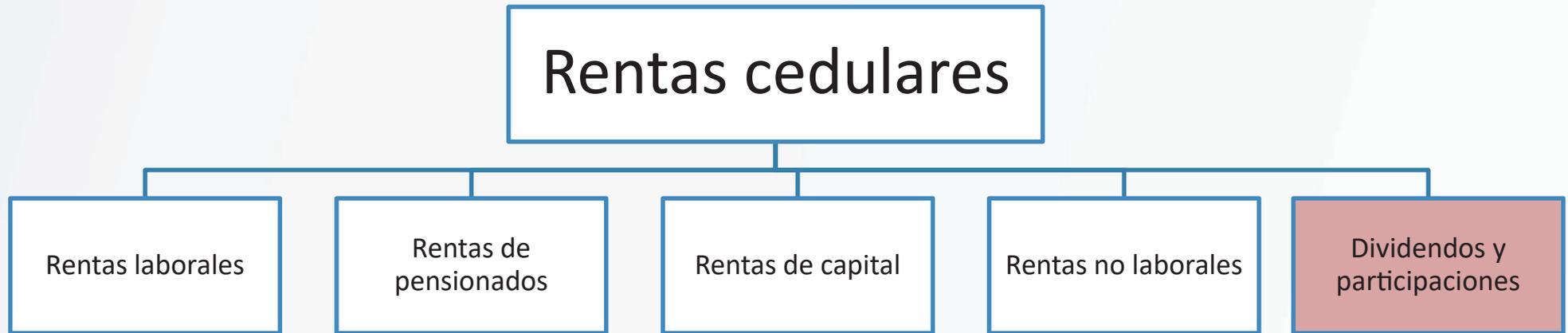
CONTINUACION EJERCICIO RENTA DE CAPITAL Y NO LABORAL

ITEM	Conceptos	Rentas de capital	Rentas no laborales
	Intereses de vivienda, 1200 UVT año \$38.230.800		
	GASTOS GMF		6.116.928
	Incentivos AFP Y AFC, Limite 30% IB -3.800 UVT (\$121.064.200)	15.000.000	15.000.000
	SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES DEL AÑO	15.000.000	21.116.928
MENOS:	SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES SUSCEPTIBLES DE TOMAR FISCALMENTE	4.860.000	2.332.000
	RENDA LIQUIDA	43.740.000	20.988.000
INDIVIDUAL	UVT 2017	31.859	31.859
	RENDA LIQUIDA EN UVT	1.373	659
	IMPUESTO DE RENTA UVT	115	6
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	3.651.000	187.000
CONSOLIDA MAS DE 1 RENDA	CONSOLIDANDO 2 CEDULAS	64.728.000	
	RENDA LIQUIDA EN UVT	2.032	
	IMPUESTO DE RENTA UVT	250	
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	7.949.000	

Dividendos

Utilidades Retenidas antes de 2017. Mantienen su condición de INRGO

Utilidades Generadas después del 2017. Gravadas si se reparten a una persona natural.



ARTÍCULO 49, ET, Sociedad que distribuye el dividendo

- + Renta Líquida Gravable
- + Ganancias Ocasionales
- Impuesto básico de renta
- Impuesto de ganancias ocasionales
- Descuentos por impuestos pagados en el exterior por dividendos
- + Dividendos de la CAN (exonerados)
- + Beneficios trasladables a los socios
- = Dividendo o participación susceptible de ser distribuida como INCRNGO

RENTA CEDULAR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES: Utilidades Generadas después del 2017

1. Subcédula 1 - Dividendo o participación como INCRNGO Inc. 1. Art. 242 ET. Tarifas especial de Dividendos o participaciones PN residentes. De acuerdo al numeral 3 Art. 49 ET. A partir 2017.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

2. Subcédula 2. - Dividendo o participación gravada , Inc .2 Art. 242 ET. Tarifas especial de Dividendos o participaciones PN residentes. De acuerdo al par. 2 Art. 49 ET es el 35%+ Diferencia aplica tabla 1.

TRANSITORIO DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES HASTA 31/12/2016

1. Distribuidos con fundamento en el numeral 3 Art. 49 ET : Se tratarán como INCRNGO
2. Distribuidos con fundamento en el párrafo 2 del art. 49 ET -

LA EMPRESA LA MAS RENTABLE DEL PAIS S.A.S. LE CERTIFICA AL SOCIO EL MAS DE BUENAS DEL PAIS DIVIDENDOS GENERADOS CON CORTE A NOVIEMBRE DEL 2017 Y PAGADOS A DICIEMBRE DEL 2017, ASÍ:

COMPONENTE DE DIVIDENDOS
CALCULADOS DE CONFORMIDAD CON
EL NUMERAL 3 DEL ART. 49 DEL E.T.

Subcédula 1.

\$1.268.000.000

COMPONENTE DE DIVIDENDOS
CALCULADOS DE CONFORMIDAD CON
EL PARAGRAFO 2 DEL ART. 49 DEL E.T.

Subcédula 2.

\$363.700.000

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS

	BASE IMPUESTO		IMPUESTO
NCRNGO	1,268,000,000	TABLA	124,251,000
GRAVABLE	363,700,000		35%127,295,000
Excedente gravado con tabla, según inciso 2 del art. 242 (\$363.700.000 - \$127.295.000)	236,405,000	TABLA	23,791,000
TOTAL IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS			275,337,000

RENDA DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES ANTES DEL 2017 – TRANSICION (1.2.1.10.3)

TRANSITORIO DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES - RESIDENTES HASTA 31/12/2016*

1. Distribuidos con fundamento en el numeral 3 Art. 49 ET : Se tratarán como INCRNGO
2. Distribuidos con fundamento en el párrafo 2 del art. 49 ET - Art. 241 ET antes de Reforma.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal		Impuesto
Desde	Hasta			
>0	1090	0%	0	
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%	
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT	
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT	

TRANSITORIO DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES - NO RESIDENTES HASTA 31/12/2016

1. Distribuidos con fundamento en el numeral 3 Art. 49 ET : Se tratarán como INCRNGO
2. Distribuidos con fundamento en el párrafo 2 del art. 49 ET – Aplicar Art. 245 ET antes de Reforma. Es decir el 33%

RENTA POR COMPARACION PATRIMONIAL - (1.2.1.19.1)

1. Se tiene rentas por varias cédulas las incorpora en proporción a cada renta.
2. Si solo tienen renta por una sola cédula la adiciona a dicha cédula
3. Si no tiene renta por ninguna cédula - Aplica la regla residual (No laboral)

PERDIDAS FISCALES - Generadas al 2016 - (1.2.1.20.6)

1. Solo pueden compensarse en rentas cedulares de capital y no laboral.
2. Se aplica proporcionalmente a los ingresos de renta de capital y no laboral
3. Al valor de la pérdida, se le aplica el porcentaje anterior y se compensa hasta el valor de la renta líquida gravable.

ACTIVOS OMITIDOS , PASIVOS INEXISTENTES Y RECUPERACIÓN DE DEDUCCIONES - Generadas al 2016 - (1.2.1.21.4)

1. Se tratarán en la cédula residual como renta no laboral..

TRATAMIENTO TRIBUTARIO REGIMEN ENTIDADES DEL EXTERIOR PN- (1.2.1.20.8)

1. Declaran sus rentas de acuerdo al sistema de renta cedular.

RENTA PRESUNTIVA: (1.2.1.19.15 y Concepto 0266 marzo 8 de 2018)

A) La renta presuntiva obtenida se comparará contra la sumatoria de todas las rentas líquidas cedulares. En caso que la renta presuntiva sea mayor, la tratará como renta líquida gravable aplicando la tarifa de renta para las cédula de rentas no laborales.

B) La Renta presuntiva de periodos anteriores y que **NO SE HA COMPENSADO** y esta en término se compensara contra la renta liquidas no laborales.

ASPECTOS PATRIMONIALES

PATRIMONIO BRUTO

Bienes y derechos apreciables en dinero poseídos en el último del año

- Art. 261 al 281 del E.T. Y demás remisiones

Por ejemplo:

- Bienes inmuebles : Mayor entre el valor de adquisición, avalúo catastral o auto avalúos
- Bienes muebles: costos de adquisición.
- Inversiones: costo de adquisición
- Activos Biológicos: plantas o animales - costos de adquisición mas mejoras o adiciones.
- Saldos en cuentas de ahorro, corriente, CDTs etc.

DEUDAS (OBLIGACIONES)

- ART. 283 AL 287 DEL E.T. y demás remisiones

Por ejemplo:

- No obligados a llevar contabilidad - pasivos respaldados por documentos de fecha cierta
- Para los obligados a llevar contabilidad con documentos idóneos y lleno de formalidades exigidas por la contabilidad.

ET

1. Aplica: (i) pagos gravables relación laboral o legal y reglamentaria, pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales.
(ii) Por Honorarios y compensación por servicios personales que informen que no han contratado más de 2 trabajadores

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	95	0	0
>95	150	19%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

ET

2. Depuración de la base: se podrá detraer los siguientes factores:

- Aportes obligatorios a salud y pensiones - INCRNGO
- Rentas exentas y deducciones imputables, sin exceder el 40% - 5.040 UVT \$160.569.360. (considerar parte mensualizada)

Rentas exentas art. 206 ET

Dependientes 10%, 32 UVT MES \$1.019.488 (solo aplica asalariados)

Intereses de vivienda, 1200 UVT año \$38.230.800

Pagos de salud- 16 UVT MES \$509.744

Incentivos AFP Y AFC, Limite 30% IB -3.800 UVT

3. Las personas naturales cuyos pagos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se consideran el total de pagos o abonos en cuenta y podrán depurar los pagos debidamente soportados - Siempre y cuando sean renta de trabajo,

4. En los demás casos aplica las retenciones en la fuente diferentes a salarios.

HONORARIOS:

1.2.4.3.1.



Regla general: 10%

Excepto: 11% en los siguientes eventos:

Contratos superen 3.300 UVT

Los pagos que realice el agente supere 3.300 UVT

SERVICIOS:

1.2.4.4.14..



Declarantes: 4%

No declarante: 6%

Excepto: 4% en los siguientes eventos:

Contratos superen 3.300 UVT

Los pagos que realice el agente supere 3.300 UVT

LA BASE DE RETENCION ES SOBRE EL TOTAL DE PAGO O ABONO EN CUENTA

QUIENES NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR

INGRESOS

- INFERIORES A 1.400 UVT (2017 \$44.603.000)

CONSIGNACIONES BANCARIAS, DEPOSITOS E INVERSIONES FINANCIERAS

- ACUMULADO DURANTE EL AÑO NO EXCEDA DE 1.400 UVT (2017 \$44.603.000)

PATRIMONIO BRUTO

- NO EXCEDA DE 4.500 UVT (2017 \$143.366.000)

COMPRAS Y CONSUMOS

- NO SUPEREN 1.400 UVT (2017 \$44.603.000)

TARJETA CREDITO

- CONSUMO INFERIOR A 1.400 UTV (2017 \$44-603.000)

OTROS

- PN DEL MONOTRIBUTO
- CONTRIBUYENTES ART. 414-1 E.T. (TRANSPORTE INTERNACIONAL)



Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

Privada

210

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

24. Actividad económica	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") <input type="checkbox"/>	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") <input type="checkbox"/>
-------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------	-----------------------------	--	--

Patrimonio		Rentas de trabajo		Rentas pensiones		Rentas por dividendos y participaciones		Renta nancial	
Patrimonio bruto	29	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	67	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77
Deudas	30	Ingresos no constitutivos de renta	33	Ingresos no constitutivos de renta	39	Ingresos no constitutivos de renta	68	Costos por ganancias ocasionales	78
Total patrimonio líquido (29 - 30)	31	Renta líquida (32 - 33)	34	Renta líquida (38 - 39)	40	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (67 - 68)	69		
		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35			1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70		
		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36			2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71		
		Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)	37			Renta líquida pasiva dividendos - Entidades controladas del exterior - ECE y/o recibidos del exterior	72		
						Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73		
						Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones (69 + 70 + 71 + 72 - 73)	74		
						Total rentas líquidas cedulares (sume 37 + 42 + 53 + 66 + 74)	75		
						Renta presuntiva	76		

R de p		Gane ocas			
de p	Rentas exentas de pensiones	41	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	
	Renta líquida cedular de pensiones (40 - 41)	42	Ganancias ocasionales gravables (77 - 78 - 79)	80	
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Impuesto sobre la renta líquida cedular de trabajo y pensiones	81
	Ingresos no constitutivos de renta	44		Impuesto sobre la renta líquida cedular de capital y no laboral	82
	Costos y gastos procedentes	45		Impuesto sobre la renta líquida por dividendos y participaciones año 2016 y anteriores y distribución de beneficios de las ECE	83
	Renta líquida (43 - 44 - 45)	46		Impuesto sobre la renta por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84
	Rentas líquidas pasivas de capital - Entidades controladas del exterior	47		Impuesto sobre la renta por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, sobre Rentas líquidas pasivas por dividendos - ECE y sobre dividendos recibidos del exterior	85
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares (Sume 81 a 85)	86	
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio (43 + 47 - 44 - 45 - 49), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	50	Total impuesto sobre la renta líquida	88	
	Pérdida líquida del ejercicio (44 + 45 + 49 - 43 - 47), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	51	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	89
	Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52		Donaciones	90
	Renta líquida cedular de capital (50 - 52); si 50 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)	53		Otros	91
		Total descuentos tributarios (sume 89 a 91)		92	
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	Liquidación privada	Impuesto neto de renta (88 - 92)	93
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55		Impuesto de ganancias ocasionales	94
	Ingresos no constitutivos de renta	56		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95
	Costos y gastos procedentes	57		Total impuesto a cargo (93 + 94 - 95)	96
	Renta líquida (54 - 55 - 56 - 57)	58		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97
	Rentas líquidas pasivas no laborales - Entidades controladas del exterior	59		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60		Retenciones año gravable a declarar	99
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61		Anticipo renta para el año gravable siguiente	100
	Renta líquida ordinaria del ejercicio (54 + 59 - 55 - 56 - 57 - 61), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	62		Saldo a pagar por impuesto (96 + 100 - 97 - 98 - 99)	101
	Pérdida líquida del ejercicio (55 + 56 + 57 + 61 - 54 - 59), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	63		Sanciones	102
	Compensaciones	64		Total saldo a pagar (96 + 100 + 102 - 97 - 98 - 99)	103
	Rentas líquidas gravables no laborales	65		Total saldo a favor (97 + 98 + 99 - 96 - 100 - 102)	104
	Renta líquida cedular no laboral (62 - 64 + 65); si 62 es igual a cero (0), 66 igual 65	66			

GRACIAS

LUIS ADELMO PLAZA GUAMANGA

Contador Público - Especialista en Derecho Tributario
Certificado en NIIF PLENAS –por el ACCA